



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente – IMA

“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 115-2023 - GR CUSCO IMA/UAD

Cusco, 07 de noviembre del 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTOS: Orden de Servicio N° 725-2023, Carta N°101-2023-ZISRL/PZC, Informe N° 1987-2023-JLP/ADM-IMA, Informe N°100-2023 GR-CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP/RO-EHE, Informe N° 2782-2023-GR CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP/MGG, Informe N° 1694-2023 GR CUSCO-IMA-DIGECO, Informe Legal N° 789-2023.GRC IMA-AL, y;

CONSIDERANDO:

El Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente IMA, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten. Es responsable de proponer y facilitar conocimiento, metodologías, estrategias, tecnologías, procesos de concertación y acciones de intervención directa, que contribuya al desarrollo sostenible de la región, dentro del enfoque de gestión ambiental en cuencas.

De conformidad a la Resolución Directoral Ejecutiva N°274-2023-GR CUSCO IMA/DE en su artículo primero delega facultades y atribuciones al Jefe de la Unidad de Administración del Instituto Manejo de Agua y Medio Ambiente - IMA "En materia de contrataciones del Estado" inciso 17 "Suscribir contrato de bienes y servicios, cuyos montos de contratación sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), así como su ampliación, resolución y/o modificación"

Con Orden de Servicio N° 725-2023 de fecha 22 de septiembre del 2023, se contrata al proveedor ZAPATA INGENIEROS S.R.L. para el servicio de alquiler de camión volquete de 15M3 - maquina seca Informe N°0018-2023-GR-CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP/RO-EHE, para el Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" por el monto de S/21,250.00, para que el servicio sea prestado durante 30 días calendarios.

Con fecha 17 de octubre del 2023, mediante Carta N°101-2023-ZISRL/PZC el proveedor ZAPATA INGENIEROS S.R.L. mediante su Gerente solicita la ampliación de plazo contractual de la Orden de Servicio N° 725-2023, alegando como hecho generador la falta de frente de trabajo continuó ya que la maquinaria en promedio debió trabajar 6.8 HM al día para poder culminar las 170 HM contratadas según el plazo primigenio, pero en promedio solo se le dio frente de trabajo 3.8 HM por día de trabajo, según lo indicado por el área usuaria es por temas de variación de programación de trabajos. Dado a que este hecho no es imputable a mi representada, se solicita ampliación de plazo en coordinación con la Residencia de Obra, solicitando una ampliación de plazo por 30 días calendarios adicionales al plazo primigenio de la orden de servicio para culminar con las horas contratadas al 100% teniendo como nueva fecha de culminación el 22 de noviembre del 2023.

A través del Informe N° 1987-2023-JLP/ADM-IMA, el Jefe de Logística y Patrimonio, comunica que el proveedor ha solicitado la ampliación de plazo por 30 días calendarios.

Con Informe N°100-2023 GR-CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP/RO-EHE de fecha 20 de octubre del 2023, la Residente de Obra "Construcción de Presa Huallapampa" meta - 051 del



“Año de la Unidad, la paz y el desarrollo”

proyecto “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” señalando que en la zona del proyecto no se tuvo frente trabajo continuo puesto que la obra no contaba con la atención del servicio de alquiler de excavadora hidráulica por parte del área logística y concluye con el hecho de que el contratista es ajeno a los acontecimientos generadores del retraso.

A través del Informe N° 2782-2023-GR CUSCO/IMA/DIGECO/P--AP/MGG, el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo N° 01 de la Orden de Servicio N° 725, correspondiente al alquiler de camión volquete 15 M3, para la obra CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA DE HUALLAPAMPA en el marco del proyecto “RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC – EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” y que la ampliación de plazo será desde el 23 de octubre hasta el 21 de noviembre.

Con Informe N° 1694-2023 GR CUSCO-IMA-DIGECO el Director de Gestión de Ecosistemas solicita el trámite a Asesoría Legal para la atención del documento.

Finalmente, a través de Informe Legal N° 789-2023.GRC IMA-AL, la Jefatura de Asesoría Legal, opina por la improcedencia de la ampliación de plazo a la Orden de Servicio N° 725-2023 solicitada por ZAPATA INGENIEROS S.R.L. solicitado por el contratista; asimismo considera que en los contratos que se rigen por el sistema de precios unitarios estando al vencimiento de plazo de ejecución del contrato y no habiéndose consumido el total de las Horas Maquina requeridas, corresponde que el área usuaria, realice una evaluación a efectos de satisfacer su necesidad y posibilitar la ampliación del plazo de ejecución del contrato a efectos de poder consumir el total de las Horas maquina requeridas

Con respecto a la ampliación de plazo, se tiene que el contrato en análisis se encuentra fuera de lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; sin embargo se puede aplicar de forma supletoria; por lo tanto, podemos citar al El Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, que en su numeral 34.1 del artículo 34° establece, “El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, el numeral 34.2 establece, El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”, en esa línea el numeral 34.9 de la norma citada, precisa: “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento”.

El artículo 158.1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado estipula “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.” El artículo 158.2, del mismo cuerpo normativo adiciona. El contratista solicita la ampliación



Gobierno Regional
de Cusco

Instituto de Manejo de Agua
y Medio Ambiente - IMA

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

En el presente caso se tiene que la solicitud de ampliación de plazo presentada por ZAPATA INGENIEROS S.R.L. se sustenta en la falta de frente de trabajo en la obra "Construcción de Presa Huallapampa" del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", lo que ha generado que la maquina cumpla de manera parcial con las horas de trabajo programadas por día, situación que es corroborada por el Residente de la citada obra mediante Informe N° 100-2023 GR-CUSCO/IMA/DIGECO/P-AP/RO-EHE; sin embargo se debe considerar que el plazo de ejecución contractual se computa en días calendario, por lo que las ampliaciones de plazo deben sustentarse por retrasos generados en días calendario y no así en horas no trabajadas; en ese sentido, no procede la ampliación de plazo solicitada por el contratista.

Siendo ello así, en uso de sus facultades, Decreto Regional Nro. 002-91- AR/RI del 04 de junio de 1991, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2023- GR CUSCO/GR de fecha 13 de abril de 2023 que designa como Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente del Gobierno Regional Cusco al Ing. Hernán Cuno Soncco; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 274-2023-GR CUSCO IMA/DE su fecha 04 de setiembre del 2023; con el visto bueno de la Jefatura de Administración, Dirección de Gestión de Ecosistemas y de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO de la **Orden de Servicio N° 725-2023**, presentada por el contratista ZAPATA INGENIEROS S.R.L. para servicio de alquiler de camión volquete de 15M3 - maquina seca para el Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS DE TOCCOHUANCA, LLANCAMA, LLANQUEMAYO, TAUCABAMBA Y MISKAHUAYCCO DE LA CUENCA MEDIA DEL APURÍMAC - EN LOS DISTRITOS DE PARURO, OMACHA, PILLPINTO Y CHINCHAYPUJIO EN LAS PROVINCIAS DE ANTA Y PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", en merito a los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE, con la presente resolución al contratista ZAPATA INGENIEROS S.R.L., a la Dirección de Gestión de Ecosistemas y la Oficina de Logística y Patrimonio, para fines pertinentes de ley.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
INSTITUTO DE MANEJO DE AGUA Y MEDIO AMBIENTE - IMA

CPC. Jorge Luis Fuentes Dorado
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN